



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

**3863 Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2025 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.**

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, en su sesión del día 31 de julio de 2025, ha adoptado Acuerdo, de la prestación simultánea de servicios por el personal licenciado sanitario con título de especialista en Radiodiagnóstico en el Servicio Murciano de Salud y en entidades que colaboren en la prestación de la asistencia sanitaria incluida en la cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud que es responsabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y ello mediante la declaración expresa de interés público que viene exigida por el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Con el fin de proporcionar la debida publicidad al Acuerdo mencionado y para generar conocimiento del mismo, esta Secretaría General

#### Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Primero.-** Declarar de interés público, con carácter temporal por un periodo de dos años a contar desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la prestación simultánea de servicios por parte del personal licenciado/graduado sanitario con título de especialista en Radiodiagnóstico en el Servicio Murciano de Salud y en entidades que colaboren en la prestación de la asistencia sanitaria incluida en la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud, responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Murcia.

**Segundo.-** La actividad en los centros concertados sólo podrá prestarse a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

**Tercero.-** Para el ejercicio de la segunda actividad, será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no podrá afectar a la jornada de trabajo que el interesado deba prestar en el Servicio Murciano de Salud".

En Murcia, a 4 de agosto de 2025.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.